

## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 85.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Gilet, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 27 de Febrero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Gilet, decretada en 6 del actual por el Gobernador de Valencia.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que de las diligencias instruidas por el delegado que nombró para inspeccionar las oficinas municipales del referido pueblo resultó: que las actas no se llevaban en libros, sinó en cuadernos cuyas hojas no estaban selladas ni rubricadas; muchas de dichas actas no tenían mas firma que la del Secretario, y las había tambien con enmiendas y entronglonaduras no salvadas, como acontecia con las del repartimiento de consumos y nombramiento de Alcalde al constituirse el Ayuntamiento, faltando por último las actas originales de quintas: que

por acuerdo de 26 de Octubre último fué nombrado Recaudador de consumos, retribuido con el 6 por 100 de cobranza, un Concejal del Ayuntamiento: que no se han rendido las cuentas de 1882 á 1883 y de 1883-84, y á juzgar por el estado de la documentacion que ha de constituir las será difícil formarlas: que se han pagado muchas cantidades fuera de presupuesto, entre otras la de 800 pesetas á comisionados de apremio: que no se ha acordado nunca la distribucion mensual de fondos, ni publicado el estado trimestral de recaudacion é inversion de los mismos, y que desde 1882 no se han practicado arqueos: que desde el expresado año se viene cobrando por terceras partes la cantidad de 739 pesetas por el empréstito de guerra hecho á la Diputacion provincial, cuyos ingresos no figuran en ningun presupuesto, ni se devuelven á los contribuyentes las cuotas que en aquella época anticiparon: que el impuesto de cédulas se ha satisfecho de los fondos municipales, sin que el Ayuntamiento las haya repartido á todos los vecinos ni reintegrado de su importe: que no hay libros de acuerdos de la Junta municipal ni resulta que se halle debidamente constituida: que desde 1877 en que se formó el padron de vecinos no se ha hecho en él rectificacion alguna; y por último, que el inventario del Archivo y Secretaría solo alcanza hasta el año de 1876.

La Seccion halla justificada la providencia del Gobernador, pues los hechos expuestos, consignados en el acta de visita que con el delegado suscriben el Alcalde y Se-

cretario, acusan completo desconcierto en la Administracion municipal del referido pueblo con perjuicio evidente de los intereses del vecindario.

El censurable olvido de cuanto se halla mandado en materia de contabilidad; el abandono de importantes servicios encomendados al Ayuntamiento, como acontece con la falta de rectificacion del padron, base de los derechos y obligaciones de los vecinos, y la morosidad en el pago de diversas atenciones, que ha dado lugar á repetidos apremios, con los demás hechos que se dejan referidos, constituyen todo un conjunto de cargos que prueba desde luego la responsabilidad en que ha incurrido el Ayuntamiento con arreglo á lo establecido en el art. 180 de la ley municipal.

El estado de perturbacion en que se halla la Administracion del referido pueblo es tal que no se lleva libro de Caja, ni los pagos se hacen todos por libramientos, pues hay muchos realizados mediante simples recibos; todo lo cual y la falta de asientos impidió al delegado averiguar la existencia que debiera haber en Caja.

En vista, pues, de tales faltas, la Seccion considera procedente la correccion impuesta, con arreglo al art. 182 de la ley y á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, y en tal concepto es de parecer que se debe confirmar la suspension del Ayuntamiento de Gilet, decretada por el Gobernador de Valencia, y encargar á esta Autoridad que adopte las disposiciones convenientes

para regularizar la Administracion del pueblo, y asimismo que depure el hecho referente á la cobranza y aplicacion de las 739 pesetas que percibe el Ayuntamiento por razon del empréstito que en su dia hizo á la Diputacion, para que si implicara delincuencia pase los antecedentes á los Tribunales para los efectos que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

## GOBIERNO CIVIL.

### PRODUCTOS FORESTALES.

#### Subasta.

A las doce del día 30 de Abril próximo tendrá lugar en la casa Consistorial del Condado de Treviño la venta en pública subasta de 43 encinas muertas por un incendio en el monte titulado Remonte, del pueblo de Zurbitu, y las leñas de carrasca de encina y brezo que se puedan sacar en el perímetro incendiado, que en junto podrán producir unos 50 estereos, tasados en 100 pesetas.

El plazo para ejecutar dicho aprovechamiento será de un mes, y el pliego de condiciones el general inserto en el núm. 130 del

Boletín oficial, de 14 de Agosto último.

Burgos 24 de Marzo de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 12 de Marzo de 1885.*

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se procedió á resolver sobre los expedientes de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Fuentelisendro.—1885.—Antonio Domingo Juana núm. 2, é Isidro Guijarro Palomino núm. 5: pendientes de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 6 de Abril.

1884.—Venancio Martin de la Cruz, núm. 2: pendiente de comparecencia á ser reconocido en revision.

1882.—Antonio Sanz Gil, número 8: exento.

Moradillo de Roa.—1885.—Norberto Rincon Sanz, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Valentin Sanz Rincon, núm. 6: exento como hijo de padre impedido y pobre.

1884.—Julian Solas Alvarez, número 1: pendiente de comparecer á ser tallado en revision.

Nava de Roa.—1885.—Demetrio Martinez Uria, núm. 1: pendiente de justificacion. Pablo Requejo Pascual, núm. 2: pendiente de justificar la existencia de dos hermanos en el ejército. Braulio Aparicio Esteban, núm. 6: pendiente de certificado de padecer enagenacion mental. Quintin Paredes Medina, núm. 8: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

La Orra.—1885.—Juan Garcia Nuñez, núm. 3: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército. Mario Ibeas Manbrilla, núm. 5: soldado.

1884.—Pedro Mozo Gaitero número 1: soldado en revision; y baja á Felix Miguel Esteban núm. 3.

1883.—Domingo Cordero Aparicio, núm. 13: recluta excedente de cupo.

1882.—Mariano Esteban Sanz núm. 2, y Juan Miguel Zumel nú-

mero 7: pendientes de comparecer á ser reconocidos en revision.

Valdezate.—1885.—Tiburcio Medina Liras núm. 2, y Juan Pradales Diez núm. 3: que ingresen en Madrid.

1884.—Jacinto Gil Sanz núm. 8, Modesto Palomino Adrados núm. 9, y Roman Martinez Gonzalez número 12: reclutas excedentes de cupo.

Berlangas.—1885.—Roque Castillo Santa Olalla, núm. 2: exento como inútil.

Anguix.—1885.—Juan Martinez Lopez, núm. 1: exento como corto de talla. Saturnino Labrador Llorente, núm. 4: pendiente de justificacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Isidro Garcia de la Cruz, núm. 5: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

1884.—Juan Esteban Carrasco, núm. 5: sin efecto la revision.

1882.—Toribio Andrés de la Cal, núm. 3: pendiente de la fe de óbito.

Villatuelda.—1885.—Vicente Gallego Tamayo, núm. 1: soldado. Juan Perez Esteban, núm. 2: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

1884.—Elías de las Heras Cabañes, núm. 1: soldado en revision, y baja á Eugenio Val del Amo, número 4. Toribio Gomez Caro, número 2: recluta excedente de cupo.

1883.—Domingo Gonzalo Anton, núm. 1: sin efecto la revision. Mateo Tamayo Anton, núm. 4: soldado útil condicional en revision.

1882.—Justo Garcia Muñoz, número 2: exento como inútil.

Guzman.—1885.—Leon Rodriguez Vallejero, núm. 1: ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

1883.—Casto Cabrito Páramo, núm. 3: sin efecto la revision.

Villaescusa de Roa.—1884.—Cecilio Ortega Gonzalez, núm. 2: recluta excedente de cupo.

1883.—Vicente Gonzalez Sanz, núm. 3, y Joaquin Gonzalez Herro núm. 2, de 1882, sin efecto la revision.

Hontangas.—1885.—Manuel Rincon Guijarro, núm. 1: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército. José Adrados Iglesias, núm. 3: pendiente de la fe de óbito.

1883.—Saturnino Guijarro Sanz, núm. 7: exento como inútil.

Cueva de Roa.—1883.—Marín Cabornero Carrascal, núm. 3: pendiente de comparecencia á ser re-

conocido en revision, y á ser tallado Eusebio Arquero Abad, n.º 4.

Roa.—1885.—Narciso Cilleruelo Catalina, número 1: pendiente de justificacion como hijo de padre pobre é impedido. Miguel Mañero Chico, núm. 2: exento como comprendido en el art. 92 de la ley. Julian Arquero Poza, núm. 3: recluta del art. 88 de la ley. Melquiades Garcia Espino, núm. 5: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército. Antonio Chico Gonzalez, número 6: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Guillermo Calvo Hoz, núm. 9: exento como inútil. Patricio Cilleruelo Perez, núm. 13: soldado.

1884.—Mariano Cabestrero Páramo, núm. 1: soldado en revision, y baja al núm. 11 Agustin Bravo.

1883.—Santos Crespo Estéban, núm. 13: sin efecto la revision.

Fuentemolinos.—1885.—Hilarion Martinez Sualdea, núm. 2: pendiente de que el Ayuntamiento falle.

1884.—Dámaso Antoranz Arranz núm. 1, Anastasio Sualdea Delgado núm. 2, y Lorenzo Arranz Sanz núm. 3: pendientes de justificar si hubo ó no reclamacion previa para la revision.

Adrada de Haza.—1885.—Onofre Bartolomé Sanz, núm. 4: soldado por no justificar la excepcion alegada.

1882.—Feliciano Cantera Arranz, núm. 8: pendiente de comparecer á ser tallado en revision.

Mambrilla de Castrejon.—1885.—Maximino Callejo Ruiz, núm. 1: pendiente de justificacion como hijo de padre impedido y pobre. Cosme Villa Esgueva, núm. 2: pendiente de comparecer á ser tallado y reconocido. Felipe Arranz Bombin, núm. 4: pendiente de la fe de óbito. Juan Palomino Granado, núm. 5: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército. Doroteo de la Horra Vizcarra, n.º 6: que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

1882.—Juan Cristóbal Estéban, núm. 4: que comparezca á ser reconocido en revision.

La Sequera de Haza.—1885.—Aniceto San José Expósito, núm. 1: recluta del art. 88 de la ley.

1884.—Gregorio Cid Velasco, núm. 1: sin efecto la revision.

Pardilla.—1885.—Antonino Villagra Bergon, núm. 1: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército. Juan

Vela Garcia, núm. 5: pendiente del certificado de existencia en el convento de Segovia.

1884.—Francisco Villagra, número 1: que comparezca á ser tallado en revision.

1883.—Luciano Berzal Rivera, núm. 1: soldado, y baja el núm. 4 de Pardilla Julian Escudero Sualdea. Eustaquio de Blas y Blas, número 2: soldado útil condicional.

Quintanamavirgo.—1885.—Gregorio Garcia Burgoa, núm. 1: pendiente de justificacion. Casto Velasco Arenillas, núm. 3: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Gregorio Garcia Gomez, núm. 4: exento como inútil.

Bohada de Roa.—1885.—Felipe Viyuela Llorente, núm. 2, y Martin Mozo Serna, núm. 6: pendientes de justificacion.

Villovela.—1885.—Miguel Hernando Barragan, núm. 1: exento como corto de talla. Roman Royuela Ramos, núm. 3: exento como hijo de padre impedido y pobre.

Deogracias Pastor Gonzalez número 3 de 1884, Isidro Molinero Arranz núm. 2 de 1883, y Julian Sacristan Ayuso núm. 1 de 1882: sin efecto la revision.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Pascual Castan y Castro, núm. 1 del reemplazo de este año por el cupo de Valcavado de Roa, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 12 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 13 de Marzo de 1885.*

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se pasó á resolver los asuntos de quintas, adoptándose los acuerdos siguientes:

San Martin de Rubiales.—1885.—Crispulo Gonzalo Horra número 4: exento. Elías Estéban Lobete núm. 5: soldado.

1884.—Ricardo Perez Domingo, núm. 2: que se remita la fe de óbito.

Hoyales de Roa.—1883.—Braulio Sanz Calleja, núm. 5: sin efecto la revision.

Fuentecen.—1885.—Agapito Sobrino Arriola, núm. 7: pendiente de justificación.

1884.—Julian de la Fuente y Fuente, núm. 1: pendiente de justificación.

Cerezo de Riotiron.—1884.—Manuel Agüero y Perez núm. 8 y Martin Carrera Ortiz núm. 9: que el Ayuntamiento falle.

1883.—Fulgencio Martinez Diez núm. 6: que comparezca á ser tallado. Juan Cuellar Peñafiel número 7 y Santiago Gordo Sanz núm. 18: sin efecto la revision.

1882.—Victoriano Irazabal Campo, núm. 2: sin efecto la revision.

Pineda de la Sierra.—1884.—Juan Sebastian Cejudo núm. 2: alta en activo, y baja á Gerardo Saiz Hernando núm. 3 del mismo cupo y reemplazo.

1882.—Liborio Cuevas Blanco, núm. 1: pendiente de justificación y presentacion.

Fresneda de la Sierra.—1883.—Dionisio Hernando Moral, núm. 6: recluta excedente de cupo.

1882.—Pedro Benito Fernandez, núm. 1: soldado útil condicional.

Ocon de Villafranca.—1885.—Basilio Varga Solórzano, núm. 1: exento.

Pradoluengo.—1885.—Aquilino Saenz Colina núm. 5: soldado. Juan Ahidillo Ubillo núm. 14: pendiente de justificación. Anselmo Rivera Zaldo n.º 15: exento. Antonio Villanueva del Rio n.º 18: pendiente de justificación. Mateo Benito Martinez núm. 19: exento como corto de talla, y que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion legal.

1884.—Tomás Zaldo de Benito, núm. 14: sin efecto la revision.

1883.—Julian Martin Garcia, núm. 1: pendiente de presentacion. Francisco Saez del Rio, núm. 15: alta en activo, y baja al núm. 24 Pedro Fuentes Mingo. Pedro Tamayo Garcia núm. 20, y Celestino Cámara Jorge núm. 27: pendientes de comparecencia.

1882.—Celestino Sanchez Santa Maria, núm. 7: pendiente de comparecencia. Carlos Estecha Martinez núm. 9, Julian Viniegra Ezquerro núm. 10, y Felipe Bartolomé Rojo núm. 16: pendientes de justificación.

Cueva Cardiel.—1884.—Isidoro Sagredo Saez, núm. 4: pendiente de comparecencia.

Villalomez.—1885.—Eustaquio Solorzano Gomez, núm. 1: soldado. Celestino Roman Gonzalez, número 2: exento.

Santa Cruz del Valle.—1885.—Miguel Ortiz Sacristan, núm. 1: exento.

1883.—Juan Alarcia Gonzalez, núm. 2: pendiente de comparecencia.

Villagalijo.—1885.—Bernardino Hernando Garcia, núm. 6: pendiente de justificación.

Villafranca Montes de Oca.—1885.—Julian Perez Velasco número 3, y Atanasio Gimenez Garcia núm. 5: pendientes de justificación. Eustaquio Roman Escolar, núm. 8: exento. Martin Gutierrez Saez, núm. 10: pendiente de justificación.

1884.—Juan Bonilla Lázaro, número 6: recluta excedente de cupo.

1883.—Salustiano Wenceslao Arnaiz, núm. 3: alta en activo, y baja al número 8 Eladio Gimenez Garcia.

Cerraton de Juarros.—1884.—Gregorio Roman Garcia, núm. 3: soldado útil condicional.

Villanasur Rio de Oca.—1882.—Aquilino Sagredo y Sagredo, número 1: pendiente de presentacion.

Carrias.—1883.—Sin efecto los fallos adoptados por el Ayuntamiento respecto de los mozos número 2 Braulio Quintana Garcia, y número 3 Julian Gimenez Marina, del número 3 del reemplazo de 1884 y cupo de Tosantos, y de Toribio Perez Martinez núm. 3 del mismo cupo y reemplazo de 1882.

Belorado.—1885.—Joaquin Diaz Martin núm. 4, Leonardo Castro Ruiz núm. 6, y Manuel Martinez Velasco núm. 11: pendientes de justificación.

Basculana.—1884.—Serafin Casado Hernando, núm. 1: alta en activo, y baja al núm. 3 de Villagalijo Felipe Córdoba Espinosa. Gavino Espinosa Soto, núm. 2: sin efecto la revision.

1883.—Leon Peña Marin, número 1: exento.

1882.—Roque Gonzalez Repaso, núm. 2: sin efecto la revision.

Castil Delgado.—1882.—Benito Ochoa de las Heras, núm. 2: sin efecto la revision.

Viloria.—1885.—Timoteo Fernandez de Robledo, núm. 2: pendiente de justificación.

1882.—Luciano Urbina Garcia, núm. 2: sin efecto la revision.

Rábanos.—1885.—Francisco Cámara Mata, núm. 5: exento.

Redecilla del Campo.—1883.—Juan Soto Barrasa núm. 1, y Crisanto Huerta Muñoz núm. 1 del

reemplazo de 1882: sin efecto la revision.

Espinosa del Camino.—1883.—Pedro Cámara Escolar, núm. 1: pendiente de justificación.

Alcocero.—1885.—Andrés Martinez y Sagredo, núm. 3: pendiente de justificación. José Sagredo Barrio, núm. 4: soldado. Francisco Serrano Virumbrales, núm. 5: pendiente de justificación.

Que se expidan los correspondientes certificados de libertad por haber redimido su suerte á metálico á los mozos Juan Cruz Busto y Oña núm. 1 del reemplazo de este año por el cupo de Belorado, Francisco Martin Cano núm. 1 del de Fuentelisendo, Ricardo Arranz Martinez núm. 4 por el de Fuentecen, Félix Murillo Balgañon número 1 por el de Redecilla del Campo, Nemesio Gil Rodriguez núm. 2 por el de Guzman, Isidoro Martinez Lopez núm. 4 por el de Nava de Roa, y Alejandro Gil de la Cal núm. 5 por el de Quintanamanvirgo, todos del reemplazo de este año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 13 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en el expediente incoado por D. Cayetano Mesas y Domené, Registrador interino que fué de este partido, y tambien del de Benavente segun el mismo expresa, para la devolucion en su caso de la fianza ó depósito al desempeño de dichos cargos, he acordado hacer que llegue su pretension á conocimiento del público por medio de este tercer anuncio á los efectos del art. 277 párrafo 3.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1876, del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, para que si alguno tuviera accion que deducir, lo verifique dentro del término que dicho artículo determina.

Dado en Briviesca á 23 de Marzo de 1885.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Alejandro Gonzalez.

### Brazacorta.

D. Amando Rejas Lozano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Brazacorta y su distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en dicho Juzgado á instancia de D. Pio Aguilera Lozano, vecino de esta referida villa, contra D. Felipe Velasco, que lo es de la de Aranda de Duero, sobre pago de 82 pesetas 50 céntimos, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Brazacorta, á 10 de Marzo de 1885, el Sr. D. Melquiades Aguilera, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Pio Aguilera Lozano, vecino de la misma, en concepto de demandante, y D. Felipe Velasco, vecino de Aranda de Duero, como demandado.

Vistos estos autos, fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al referido Felipe Velasco á que tan luego como esta sentencia sea firme, pague la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos que se reclaman por el demandante, con mas todas las costas y gastos de este juicio y que se originen hasta su finado cumplimiento.

Asi por esta sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, segun se previene en el art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. — Melquiades Aguilera. — Por su mandato, Amando Rejas, Secretario.

Es conforme con el original, á que me remito. Y para que dicha sentencia se publique en el Boletín oficial de la provincia por rebeldía del demandado, libro la presente que visará el Sr. Juez municipal, en Brazacorta á 10 de Marzo de 1885.—El Secretario, Amando Rejas.—V.º B.º—El Juez municipal, Melquiades Aguilera.

### EDICTO.

D. Eulogio Arribas y Nuñez, Teniente graduado, Alférez fiscal del Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130,

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la segunda compañía del expresado Batallon Pri-

mitivo Soto Velandia por el delito de no haberse presentado á la revista anual, conforme está prevenido, con arreglo al art. 144 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas del Detall de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 18 de Marzo de 1885.—El Fiscal, Eulogio Arribas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico del Hospital de San Juan de esta ciudad, dotada con el sueldo de 2000 pesetas anuales y habitacion en el establecimiento.

Los aspirantes que reunan las condiciones de ser Doctores ó Licenciados en dicha facultad y deseen solicitarla, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas del título profesional ó en su defecto testimonio autorizado debidamente, con las relaciones de méritos y servicios que tengan por conveniente.

Burgos 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente interino, Próspero Gallardo.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

### *Alcaldía de Villanueva del Conde.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con 70 fanegas de trigo anuales, pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días á contar desde la publicacion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva del Conde 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Galo Varona.

### *Alcaldía de Villasidro.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el día de la declaracion de soldados para ser medido y exponer las alegaciones que viere convenirle, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, el mozo Alejo Hernando Lopez, que obtuvo el núm. 1 en el sorteo, y por consiguiente declarado soldado para el actual reemplazo, se le cita por tercera vez para que se presente ante este Ayuntamiento el día 8 del próximo Abril, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villasidro 19 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mariano Perez.

### *Alcaldía de Hormaza.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Hormaza 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Joaquin Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Quintanilla Morocisla.  
Tapia.  
Santa Cruz del Valle.  
Espinosá de Cervera.  
Lerma.  
Humada.  
Orbaneja Riopico.  
Santo Domingo de Silos.  
San Quirce de Riopisuerga.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se desea cambiar unas fincas radicantes en esta provincia (pueblo de Alvillos) por otras que radiquen en la de Santander; su importe 6000 pesetas próximamente.

Dará razon en Burgos D. Sebastian Miegimolle, Procurador, Huerto del Rey, 12 y 14, 2.º derecha. —4

### TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO DE AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA LEGAL. 4.ª edicion, notablemente corregida y aumentada.

Obra de texto y de consulta, necesaria á facultativos y funcionarios públicos, indispensable á los propietarios de heredades rústicas y urbanas, marcándoles sus derechos y los de los demás, evitando costosos litigios y trasgresiones á la ley.

Un tomo en 4.º prolongado, 10 pesetas.

### AGENDA DEL CONSTRUCTOR.

Numerosos datos, tablas y fórmulas de los ramos de construccion. Arquitectura legal, ilustrada con 74 grabados y 12 láminas.

Encuadernada en tela á la inglesa, forma de cartera, 6 pesetas.

Hay algunos ejemplares de las Agendas de los años 1871 al 1876, 1880 y 1882.

Colecciones legislativas desde 1870 á 1875. cinco tomos, 8 pesetas.

La Agenda de 1880 contiene en sus 450 páginas, además de numerosísimos datos de construccion, las leyes de Expropiacion forzosa por causa de utilidad pública y la de Aguas, con el Reglamento para la aplicacion de la primera y una extensísima é interesante recopilacion de la jurisprudencia administrativa de ambos ramos.

En la de 1882 se incluye tambien un detenido estudio de las importantes servidumbres urbanas de luces y de vistas, con toda la legislacion íntegra y jurisprudencia administrativa que la concierne.

### CARTILLA MÉTRICO-AGRARIA.

2.ª edicion aumentada.

Nomenclatura del sistema métrico, equivalencias con el mismo y viceversa de las medidas lineales, superficiales, cúbicas y agrarias de todas las provincias de España.

Un opúsculo en 12.º, 2 pesetas.

Se remiten prospectos detallados al que los desee.

No se sirve pedido alguno si no se acompaña su importe en libranza del giro del Tesoro sobre Torquemada ó letra de fácil cobro sobre Valladolid ó Palencia, aumentando una peseta para recibir las obras por el correo certificadas.

Los pedidos dirigiéndose al autor D. Marcial de la Cámara, provincia de Palencia.—Quinta Negredo.—Quintana del Puente.

Descuento á los Sres. libreros, en proporcion del pedido. 2—2

## CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

### EDUARDO REINA, MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 15

## Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2 botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos. —2

## Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las troges del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados. 13—20

## FÁBRICA Y ALMACEN DE CALZADO

DE FELIPE BONIS.

Plaza Mayor, núm. 4, Burgos.

Para la próxima temporada de verano estamos construyendo calzados de última novedad y zapatos de lona de varios gustos y clases.

En calzado hecho encontrarán un elegante y variado surtido en todas las medidas para señoras, caballeros y niños de cuantas clases comprende el ramo de zapatería á precios sumamente arreglados.

Dicha casa tambien se encarga de las reformas que sean necesarias en el calzado usado; y en lo nuevo, encargándolo á la medida, se hace cuantos adelantos se conocen, reuniendo á su excelente construccion, comodidad y solidez.

### Precios.

Para caballeros, botinas desde 9, 10, 11 y 12 pesetas en adelante.

Para señoras, botas desde 6, 7 y 8 id. id.

Para niños de cuantas formas y precios se deseen.

Ventas al por mayor, grandes rebajas, condiciones de pago, á 90 dias fecha de factura, al contado 2 por 100 de descuento.

Casa fundada en el año 1837. Primeros premios en varias Exposiciones. 4—6